

Interlocutorio No. 007  
Proceso: Ejecutivo (mínima c.)  
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito "CESCA"  
Demandados: Jairo Antonio Trejos Trejos  
Claudia Liliana Gañan  
Radicado: 2015-00093-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, mediante escrito solicita al Despacho el decreto de medida cautelar de embargo y retención de los dineros depositados por los señores Jairo Antonio Trejos Trejos y Claudia Liliana Gañan, en entidades financieras.

Con fundamento en el contenido del numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y al no encontrar obstáculo para acceder al decreto de la medida reclamada, a ello se accederá; por lo cual esta instancia, dispone el **DECRETO** de la medida cautelar de embargo y retención de los dineros depositados por los señores Jairo Antonio Trejos Trejos y Claudia Liliana Gañan, en cuenta corriente y/o de, ahorros, y CDTs, en la siguiente entidad Bancaria:

- BANCO FALABELLA, oficina Manizales - Caldas.

Por secretaría líbrese el respectivo oficio a la entidad antes anotada, informando la medida decretada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ**  
Juez

MTGT.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal  
Estado Nro. \_\_\_\_ del \_\_\_\_/\_\_\_\_/2022  
Secretario: Juan Camilo Jaramillo R.